



*Universidad de Buenos Aires*  
*Colegio Nacional de Buenos Aires*

Expte N° 52849/13  
RESOLUCIÓN N° 728

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2013

VISTO:

El aumento de los casos de alumnos que por diversas razones médicas o psicológicas, se encuentran impedidos de asistir a clases en forma regular;

Las Resoluciones CNBA N° 632/98, N° 1062/99 y N°: 1074/99 que oportunamente se dictaran para atender las necesidades educativas de dos alumnas y que posibilitaron la evaluación, la promoción y la acreditación de los contenidos de la currícula que permitieron sus graduaciones y que sirven de antecedentes, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de comprometer a toda la institución en la implementación de un dispositivo de acompañamiento pedagógico que asegure el derecho de todos los estudiantes comprendidos en dicha situación, a continuar sus estudios en el Colegio,

El informe presentado por la Dirección de Orientación al Estudiante,

Los pedidos realizados por las familias durante las reuniones de padres y madres en el presente ciclo lectivo, y

Las atribuciones que le son propias.

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar a la familia, que decida incluir en el presente dispositivo a su hijo, la presentación en el término de las primeras 72 horas, de los certificados médicos o psicológicos que acrediten la imposibilidad del alumno de concurrir al Colegio y la indicación profesional acerca de la pertinencia de la continuidad de la enseñanza y de la disposición del alumno para realizar las tareas colegiales.

ARTÍCULO 2°.- Exceptuar a los alumnos incluidos en este dispositivo y que se encuentren atravesando una enfermedad de largo tratamiento (superior a 20 días corridos) del Reglamento Interno vigente.



*Universidad de Buenos Aires*  
*Colegio Nacional de Buenos Aires*

Resolución CNBA N° 728/13

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la D.O.E. la coordinación y la elaboración de los informes pertinentes de las acciones pedagógicas que posibiliten la implementación del presente dispositivo y el seguimiento de cada situación particular; así como el acompañamiento de los docentes que lo requieran.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a los profesores del alumno y/o a los Jefes de los Departamentos respectivos a mantener comunicación con el estudiante a los efectos de dar continuidad al proceso de enseñanza, ya sea utilizando correo electrónico institucional, la plataforma virtual del Colegio u otro que la Vicerrectoría habilite especialmente por considerarse pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer un cronograma de evaluaciones parciales que serán administradas por un docente del Colegio en el domicilio del alumno o en el centro asistencial en el que se encuentre.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a los Jefes de Departamento a realizar reformulaciones en los objetivos y contenidos del programa efectivamente dictado por el profesor a cargo de la división.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar el funcionamiento de mesas examinadoras especiales, en los diferentes turnos que establezca el calendario colegial, a fin de que el alumno incorporado a este dispositivo rinda sus exámenes en condición de alumno regular en el domicilio de residencia o en el centro asistencial en el que se encuentre.

ARTÍCULO 8°.- Encomendar a la Vicerrectoría del turno correspondiente la organización y supervisión de las mesas especiales.

ARTÍCULO 9°.- Facultar a la Vicerrectoría para adecuar el término de cada trimestre en función de las situaciones particulares de cada alumno.

ARTÍCULO 10°.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a los señores Vicerrectores; a los señores Jefes de Departamento; a la Dirección de Orientación al Estudiante y a quienes corresponda; publicar en la pagina web y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.

  
PATRICIA ISABEL BASUALDO  
SECRETARIA



  
GUSTAVO SORZOLI  
RECTOR